

San Antonio de Prado, 29 de octubre de 2005

CAMARA COMERCIO M.
DOC. PRESENTADO A
ESTA OFICINA
Dic 6 5 24 PM 2005

ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN ACTA No. 001

Siendo las 9:30 A.M. del 29 de octubre de 2005 se reunieron las personas que a continuación se relacionan en la Ludoteca de la Institución Educativa San Antonio de Prado, Sección Carlos Betancur Betancur, con el fin de constituirse en Asamblea de Constitución. Actúa como Presidente Aldemar Zuluaga Soto y como Secretaria Esmeralda Cardona, actuantes en la Reunión.

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum.
2. Constitución Asamblea.
3. Nombramiento Junta Directiva.
4. Nombramiento de Revisor Fiscal.
5. Propositiones y conclusiones.
6. Levantar la sesión.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum.

Con la asistencia de:

- Aldemar Zuluaga S.
- Efraín Gómez M.
- Nelson Lopera J.
- Esmeralda Cardona O.
- Antonio Benjumea.
- Gefrey Valencia.
- Noelis Isabel Martínez O.
- Luz Dary Ortiz B.
- Carlos Mario Uribe G.
- Vilma Eliana Sánchez García – Invitada.

Se constata que se encuentra la totalidad de los socios fundadores. Se constata que hay quórum para deliberar y decidir.

2. Constitución Comité Pro – Romeral para la recuperación y preservación de Microcuencas.

Tomando la palabra el señor Carlos Mario Uribe, manifiesta el dar lectura punto por punto de los estatutos, se pone en consideración y se aprueba por unanimidad. Acto seguido, luego de leídos y analizados los estatutos ampliamente, se aprueba por unanimidad. Por lo tanto deciden constituirse en “**Comité Pro Romeral para la Recuperación y Preservación de Microcuencas**”, cuya sigla será Pro Romeral.

3. Nombramiento Junta Directiva.

Tomando la palabra Noelis Isabel Martínez, propone la siguiente plancha:

Presidenta: Esmeralda Cardona.
Vicepresidente: Efraín Gómez.
Tesorero: Nelson Lopera.
Secretario: Aldemar Zuluaga.
Vocal 1: Noelis Isabel Martínez Olivares.
Vocal 2: Antonio Benjumea.
Vocal 3: Gefrey Valencia.

No habiéndose presentado otras planchas o candidatos, se pone en consideración la plancha propuesta por la Asociada Noelis Isabel Martínez, la cual es aprobada por unanimidad. Queda conformada la Junta Directiva así:

Presidenta: Esmeralda Cardona O.
Vicepresidente: Efraín Gómez M.
Tesorero: Nelson Lopera.
Secretario: Aldemar Zuluaga.
Vocal 1: Noelis Isabel Martínez Olivares.
Vocal 2: Antonio Benjumea.
Vocal 3: Gefrey Valencia.

2. Nombramiento de Revisor Fiscal.

Tomando la palabra Esmeralda Cardona, propone como candidata a Revisora Fiscal a la señorita **Vilma Eliana Sánchez García**, quien se encuentra presente.

Se pone en **consideración la postulación de la señorita Sánchez García como Revisora Fiscal del Comité Pro Romeral para la recuperación y preservación de Microcuencas, se aprueba por unanimidad.** Por lo tanto, como Revisora Fiscal queda nombrada la señorita Vilma Eliana Sánchez García, con C.C. No. 32.141.414 y T.P. 101978-T.

Acto seguido la señorita Vilma Eliana toma la palabra y acepta el cargo de Revisora Fiscal del Comité Pro Romeral para la Recuperación Conservación de Microcuencas ante las entidades competentes.

Proposiciones y conclusiones.

- A. Tomando la palabra Carlos Mario Uribe propone legalizar a mayor brevedad posible el Comité Pro Romeral ante entidades competentes.
- B. Organizar los diferentes proyectos para gestionarlos debidamente.

No habiendo más puntos a tratar se dio por terminada la Asamblea a las 12:10 P.M. Se propone para la firma del acta, todos los presentes en la Asamblea.


ALDEMAR ZULUAGA SOTO
Presidente Asamblea


ESMERALDA CARDONA OCHOA
Secretaria Asamblea

Anexo: Firmas Asociados



EFRAÍN GÓMEZ MONCADA
C.C. 543.355
Asociado



ANTONIO BENJUMEA
C.C. 98.623.269
Asociado



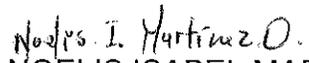
NELSON LOPERA J.
C.C. 672.902
Asociado



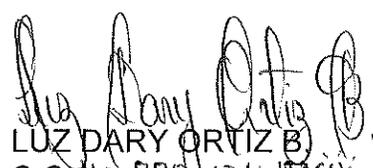
ALDEMAR ZULUAGA S.
C.C.
Asociado



GEFREY VALENCIA
C.C. 98552876 Env.
Asociado



NOELIS ISABEL MARTÍNEZ OLIVARES
C.C.
Asociada



LUZ DARY ORTIZ B.
C.C. 42.770.124 ITAGUI
Asociada

MAIARA COMERCIO M.
DOC. PRESENTADO A
ESTA OFICINA

Dic 6 5 24 PM 2005

ORIGINAL

**COMITÉ PRO ROMERAL
PARA LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MICROCUENCAS
Y UTILIZARÁ LA SIGLA PRO ROMERAL**

ESTATUTOS

**CAPÍTULO 1
ASPECTOS FUNDAMENTALES**

Artículo 1: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Constrúyase una organización privada de carácter civil y sin ánimo de lucro denominada "COMITÉ PRO ROMERAL PARA LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MICROCUENCAS, la cual también podrá denominarse COMITÉ PRO ROMERAL", su domicilio estará ubicado en la calle 11 # 8 - 4, teléfono: 286 01 16, corregimiento de San Antonio de Prado, Municipio de Medellín y podrá tener sedes, sucursales y oficinas en cualquier sitio del territorio de la República de Colombia y en el exterior. Su duración será de 99 años.

Artículo 2: NATURALEZA Y CAPACIDAD CIVIL

La entidad que se constituye, es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado.

Tendrá plena capacidad para adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, títulos valores, ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para aceptar donaciones, herencias y legados, celebrar convenios con personas naturales o jurídicas de carácter privado o público del ámbito nacional o internacional.

**CAPÍTULO 2
OBJETO SOCIAL**

Artículo 3: EL COMITÉ PRO ROMERAL es una organización sin ánimo de lucro, de carácter ambiental, cuya finalidad es la recuperación, manejo y conservación de Microcuencas y sus recursos naturales, especialmente en las Zonas Rurales del Valle del Aburrá, todo ello mediante el desarrollo de procesos de capacitación, educación ambiental, investigación básica y aplicada en los ámbitos biofísicos, de la misma manera realizando proyectos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios ambientales con Visión Sostenible. Igualmente, puede ejercer funciones de Asesoría y consultoría en el campo ambiental; estudios, análisis, diseños y ejecución de Proyectos de carácter educativo - productivo.



CAPÍTULO 3 OBJETIVOS Y PROGRAMAS

Artículo 4: OBJETIVO GENERAL

Integrar a personas, instituciones y organizaciones comunitarias cívicas, públicas y privadas en el logro del objeto social de la organización.

Artículo 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar programas de educación y capacitación ambiental que conlleven a la recuperación, conservación y manejo sostenible de las Microcuencas en el Área Metropolitana con énfasis en la Cuchilla del Romeral.
- Desarrollar propuestas que propendan por la generación de Procesos Ambientales Productivos que activen el empleo y el desarrollo económico empresarial en el corregimiento.
- Propender por el logro de una cultura ambiental y el mejoramiento de las Microcuencas existentes en el corregimiento.
- Coordinar y defender las políticas e intereses tendientes a la recuperación de las Microcuencas y Preservación del hábitat.
- Recuperar, preservar y mantener en óptima condición las Microcuencas existentes en el corregimiento, con el acompañamiento de toda la comunidad en los proyectos tendientes a mejorar la condición de estas.
- Apoyar las entidades gubernamentales y no gubernamentales que gestionen o emprendan proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de las Microcuencas.
- Propender por la cultura ambiental y el mejoramiento de las Microcuencas a nivel local, regional y nacional.
- Coordinar y defender las políticas e intereses tendientes a la recuperación de las microcuencas y preservación del hábitat.
- Celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la realización del objeto social, ejecutar transacciones y convenios, acuerdos, operaciones y todo lo que sea lícito y necesario con personas naturales, o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas y hacer parte de empresas comunitarias, cooperativas y otras formas de economía destinadas a cumplir con los objetivos genéricos y específicos.

- El Comité "Pro Romeral para la recuperación y preservación de Microcuencas" podrá adquirir, arrendar, hipotecar bienes raíces, recibir dinero en mutuo, comprar o vender bienes muebles e inmuebles, girar, emitir, endosar, celebrar cualquier contrato civil, comercial, o laboral que sea necesario para cumplir con el objetivo.
- El Comité Pro Romeral podrá contratar, negociar dentro del país o en el exterior todo tipo de bienes o materiales para el mejor desarrollo de su objetivo; también podrá adquirir en arriendo o compra locales para su operación, además podrá contratar con profesionales, abrir cuentas bancarias, recibir donaciones, concesiones o comodatos, solicitar préstamos, pignorar bienes de su propiedad en aras de cumplir con el objetivo y ante la necesidad de liquidez, podrá importar maquinaria agrícola, vehículos, equipo de oficina, comunicación, impresión, encuadernación, litografía, etc. y en general podrá realizar todo tipo de operaciones que sean necesarias, complementarias e inherentes al cumplimiento de su objeto social.
- Asesorar, diseñar y ejecutar programas ecoturísticos y de turismo socio - ambiental en el corregimiento y en general en la zona rural del Área Metropolitana.
- Desarrollar propuestas que propendan por la generación de Procesos Productivos Ambientales que generen empleo digno y sostenible para la comunidad.
- Realizar proyectos de promoción, consolidación y apoyo a formas organizativas comunitarias.
- Dinamizar procesos locales de planeación, desarrollo y gestión agroambiental.
- Capacitación y formación de gestores ambientales locales a nivel rural.
- Realización de estudios y promoción de Sistemas Agroambientales de Producción.
- Asesoría, capacitación, promoción y apoyo a formas organizativas que busquen gestionar en el campo ambiental.
- Realizar proyectos y asesorías en Diagnósticos Ambientales de cuencas hidrográficas, Planes de Ordenamiento y Manejo Ambiental de microcuencas.
- Capacitar en temas específicos como manejo de recursos naturales, tecnologías apropiadas, ecodesarrollo, desarrollo sostenible, etc.

- Promocionar y desarrollar las tecnologías apropiadas en los campos agrícolas, pecuarios y forestales.
- Implementar Proyectos o Actividades basados en cartografía SIG con destino a planes de desarrollo y manejo en fincas y microcuencas.
- Realizar estudios de determinación de la capacidad del uso máximo de la tierra, cartografía SIG y mapificación del Uso Máximo, Actual, Conflictos de Uso y Uso Concertado.
- Realizar estudios, asesorías y capacitaciones para el mejoramiento de los Sistemas de Manejo Agrotecnológicos.
- Realizar estudios de Impacto Ambiental en el ámbito rural.
- Prestar asesorías en la construcción y manejo de acueductos veredales y sistemas de riego.
- Capacitar y construir modelos alternativos a los alcantarillados para el tratamiento de aguas servidas en fincas (pozos sépticos, Tanques Sépticos Biodigestores y otros similares).
- Diseñar y asesorar en la construcción y manejo comunitario de Espacios Públicos.
- Asesorar en la constitución y manejo de áreas de reserva o de conservación ambiental.
- Prestar servicios de acompañamiento lúdico – cultural a los procesos de gestión ambiental.
- Realizar acompañamiento y asesoría a los PRAE ya establecidos y asesoría a las instituciones educativas que deseen implementarlos.
- Realizar acompañamiento y asesoría a los procesos relacionados con el Manejo Integral de Residuos Sólidos.
- Realizar acompañamiento y asesoría a los procesos de control de erosión en microcuencas o predios en planes de reforestación y recuperación ambiental.
- Elaboración de material didáctico.
- Crear alianzas con otras organizaciones de tipo comunitario, gubernamental y no gubernamental para ejecutar proyectos de acuerdo a su objeto social.

CAPÍTULO 4 PATRIMONIO

Artículo 6: PATRIMONIO

El patrimonio de la organización podrá estar constituido por toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporeales; radicados en el exterior o del país adquiridos a cualquier título como asignación testamentaria, permuta, o compraventa, etc.

Además, los demás bienes que se transfieran a título gratuito, o bajo la modalidad de convenios, tales como: Donaciones, auxilios y legados entre otros provenientes de cualquier persona u organismo nacional o extranjero.

Siendo una entidad sin ánimo de lucro, sus utilidades si existieren, solamente podrán ser invertidas en el logro de los objetivos del Comité Pro Romeral para la recuperación y preservación de microcuencas comuna 80 – Corregimiento de San Antonio de Prado.

CAPÍTULO 5 DE LOS SOCIOS

Artículo 7: SOCIOS FUNDADORES

Serán socios fundadores las personas o instituciones que suscriban el acta de fundación del Comité Pro Romeral.

Artículo 8: SOCIOS ACTIVOS

Serán socios activos, los socios fundadores, como también las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas por la Asamblea General.

Artículo 9: SOCIOS HONORARIOS

Serán socios honorarios las personas naturales o jurídicas que por sus méritos personales o institucionales, contribuyan intelectual o materialmente al desarrollo del objeto social del Comité. Su admisión se efectuará con el voto afirmativo de la mitad más uno de los socios activos en asamblea general.

Artículo 10: REQUISITOS DE INGRESO

Para ingresar a la entidad después de la fundación, se requiere compartir los objetivos de la organización, acatar los presentes estatutos y el Reglamento Interno.

Artículo 11: VINCULACIÓN DE SOCIOS

Para vincularse es indispensable que un socio activo proponga al aspirante por escrito ante la Junta Directiva, la cual analizará la solicitud a la luz de un

reglamento interno y llevará la propuesta a la Asamblea General para su aceptación.

Artículo 12: DERECHOS

Serán derechos de los miembros del Comité Pro Romeral.:

- a. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos de autoridad en La Junta Directiva.
- b. Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y en los comités de trabajo que se creen.
- c. Fiscalizar la gestión económica del Comité, examinar los libros y documentos y solicitar informes sobre el estado financiero de la Entidad.
- d. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, por invitación expresa de uno de sus miembros, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 13: DEBERES

Serán deberes de los miembros:

- a. Respetar y promover los principios filosóficos que inspiran la misión del Comité.
- b. Hacer un aporte mensual para funcionamiento del Comité por un valor en dinero equivalente al 2% de un salario mínimo legal, mensual, vigente.
- c. Ser parte activa y desarrollar alguna actividad en los comités o grupos de trabajo del Comité.

CAPÍTULO 6 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Artículo 14: La calidad de socio se pierde por:

1. Por muerte.
2. Por suspensión o expulsión, situación que se registrará por el siguiente procedimiento:

Artículo 15: COMPETENCIA

Le compete a la Asamblea General, la suspensión y el retiro de los socios del Comité. La sanción podrá ser solicitada por el Representante Legal o por alguno de los socios y obedecerá al incurrimento de cualquiera de las siguientes faltas:

Artículo 16: FALTAS QUE AMERITAN LA SUSPENSIÓN O LA EXPULSIÓN

- a. Toda conducta que atente contra la existencia del Comité y de las personas que pertenecen a ella.
- b. Malversación de fondos y todo acto que afecte el patrimonio del Comité.
- c. Mala utilización comprobada de los bienes y servicios de la Organización.
- d. Inasistencia a dos Asambleas Generales consecutivas sin justa causa.

Artículo 17: PROCEDIMIENTO

El socio inculpaado será escuchado en descargos por la Junta Directiva, aportando las pruebas que considere convenientes para su defensa, luego de lo cual la junta directiva hará la recomendación acordada, a la asamblea general.

Artículo 18: SANCIONES

La Asamblea General escuchará el concepto de la junta directiva y los descargos del inculpaado y determinará la suspensión que podrá ser hasta por un año o la expulsión definitiva del Comité.

CAPÍTULO 7 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN*

Artículo 19: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección y administración de la organización, corresponde a los siguientes órganos:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Director General.
- d. Revisor Fiscal.

CAPÍTULO 8 DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20: CALIDAD

La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité, y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre y cuando no contraríen la ley ni los estatutos.

Artículo 21: COMPOSICIÓN

La Asamblea General estará conformada por los socios activos que se encuentren a paz y salvo con el Comité. Los socios honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 22: SESIONES

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses, previa citación de la Junta Directiva. Podrá ser convocada extraordinariamente por el Director General del Comité, el revisor fiscal o por la tercera parte de los socios, quienes cursarán la solicitud por escrito ante la Junta Directiva para que estos citen al resto de los socios.

Artículo 23: QUÓRUM

Habrá quórum para sesionar cuando haya asistencia de la mitad más uno de los socios activos.

Las decisiones son válidas con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes. Sólo habrá votación cualificada en los casos de reforma de estatutos y disolución, para lo cual será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 24: CONVOCATORIA

La Asamblea deberá ser citada por comunicación escrita, estipulando la fecha, hora, lugar y temas, con una anticipación no menor de 15 días calendario. Si no hubiera quórum en la primera citación, se convocará nuevamente de la misma manera para los 8 días siguientes calendario. En esta segunda ocasión podrá sesionar válidamente con asistencia de mínimo la tercera parte de los socios activos.

Artículo 25: COORDINACIÓN

Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Director General de la Organización. Si faltare, la sesión será coordinada por cualquiera de los dignatarios de la Junta Directiva presentes en la Asamblea, o en su defecto, será presidida por cualquiera de los socios presentes.

Artículo 26: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Elegir por el sistema de cuociente electoral a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos años.
- b. Reformar los presentes estatutos. Esta decisión requiere un quórum especial de las dos terceras partes de los socios de la Organización.
- c. Examinar, aprobar o improbar y fenecer las cuentas que la Junta Directiva presente en cada periodo de operaciones.

- d. Ratificar o reformar el presupuesto del Comité presentado por la Junta Directiva.
- e. Aprobar los planes generales de trabajo del Comité.
- f. Autorizar al representante legal para hacer transacciones económicas y financieras, contratar créditos y firmar contratos superiores a trescientos (300) salarios mínimos, legales, mensuales vigentes.
- g. Examinar los informes que le fueren presentados por la Junta Directiva.
- h. Aceptar o rechazar las solicitudes de renuncia de uno o varios miembros de la Junta Directiva.
- i. Proponer y efectuar la remoción de uno o varios miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando se compruebe actitudes que atenten contra la buena marcha y el bien común del Comité.
- j. Decidir sobre la disolución del Comité, nombrar liquidador y escoger la institución o instituciones que hayan de recibir el patrimonio del Comité.
- k. Aprobar el ingreso o la desvinculación de socios del Comité Pro Romeral.
- l. Las demás que le corresponden como suprema autoridad del Comité.

CAPÍTULO 9 DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27: CONFORMACIÓN

La Junta Directiva estará conformada por siete (7) miembros elegidos por la Asamblea General para periodos de cinco años, con posibilidad de reelección. Ellos serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 3 vocales.

Artículo 28: REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el representante legal. La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá cursarse por escrito, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.

Artículo 29: QUÓRUM

El quórum de la Junta Directiva se conformará con la asistencia de mínimo cuatro (4) de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple; en caso de la asistencia de solo cuatro miembros, las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad.

Artículo 30: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Proponer a la Asamblea General la vinculación o desvinculación de socios del Comité.
- b. Elaborar planes generales de trabajo de la Corporación, los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea General.
- c. Crear y promover cargos de coordinación y grupos de trabajo entre los miembros de la Asamblea General, para el cumplimiento de los planes del Comité, fijando sus funciones.
- d. Examinar y aprobar el presupuesto que presente anualmente el Director General y presentarlo a la Asamblea General para su ratificación.
- e. Estudiar y aprobar el reglamento interno del Comité.
- f. Presentar a la Asamblea General, un informe sobre las actividades realizadas durante el respectivo año.
- g. Autorizar al representante legal del Comité para la realización de transacciones económicas y financieras, la contratación de créditos y la celebración de contratos que tengan cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales, mensuales vigentes y hasta por un monto de trescientos (300) salarios mínimos, legales mensuales, vigentes.
- h. Estudiar periódicamente e informar a la Asamblea General la situación financiera de la Institución.
- i. Las demás funciones que le correspondan por su carácter directivo.

Artículo 31: FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a. Desempeñará el cargo de Representante Local.
- b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Presentar ante la Asamblea General los informes y balances de fin de ejercicio.
- d. Reemplazar al Director General durante sus ausencias absolutas o temporales hasta su nuevo nombramiento.
- e. Firmar los documentos bancarios correspondientes a las cuentas que posea el Comité Pro Romeral conjuntamente con el Tesorero.

Artículo 32: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a. Ejercer las mismas funciones del Presidente, durante sus ausencias temporales.

Artículo 33: FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Convocar para las reuniones a los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b. Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando las actas correspondientes.
- c. Mantener actualizado, junto con el Tesorero, el inventario de los bienes de la Corporación.
- d. Coordinar con el Director General lo concerniente a las relaciones externas de la Entidad.
- e. Mantener al día el archivo del Comité.

Artículo 34: FUNCIONES DEL TESORERO

- a. Administrar los bienes, fondos e ingresos del Comité, de conformidad con la disposición y políticas de la Junta Directiva y los estatutos del Comité.
- b. Firmar junto con el Presidente y/o Representante Legal los cheques que deba expedir el Comité.
- c. Rendir cuentas trimestralmente a la Junta Directiva.
- d. Conservar bajo su cuidado los títulos valores de los cuales el Comité sea acreedor.
- e. Velar porque se haga oportunamente los pagos a favor o en contra del Comité.
- f. Rendir los informes que solicite el Fiscal, el Director General, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- g. Las demás propias de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 10 DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 35: DESIGNACIÓN Y PERIODO

El Director General es designado por la Asamblea General para periodos de dos años y podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, siempre y cuando sus funciones no se hayan cumplido a cabalidad. El Director General continuará al frente de su cargo hasta tanto no se produzca nueva elección.

Artículo 36: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ser ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva.
- b. Velar por el buen funcionamiento de los diversos trabajos del Comité Pro Romeral.
- c. Sustentar los Proyectos del Comité Pro Romeral ante los distintos organismos públicos y privados, bien sean nacionales o extranjeros.
- d. Preparar y presentar ante la Junta Directiva los informes y balances de fin de ejercicio.
- e. Presentar anualmente a la Junta Directiva el presupuesto del Comité para su aprobación.
- f. Establecer conjuntamente con el Tesoro y el Presidente las inversiones financieras necesarias para el Comité Pro Romeral.
- g. Ordenar gastos, hacer transacciones económicas y financieras, contratar créditos y firmar contratos hasta por veinte (20) salarios mínimos, legales, mensuales vigentes.
- h. Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes y la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO 12 DEL REVISOR FISCAL

Artículo 39: NOMBRAMIENTO

Será un Contador titulado con tarjeta profesional vigente, será elegido por la Asamblea General para periodos de (2) dos años y puede ser reelegido.

Artículo 40: INCOMPATIBILIDAD

El desempeño del Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Organización.

Artículo 41: FUNCIONES

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre el Comité Pro Romeral se ajusten a la ley, a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento administrativo y en el desarrollo económico de los proyectos sociales de la Corporación al Director General, Junta Directiva y a la Asamblea General.
- c. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del Comité y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- d. Velar por el manejo adecuado y racional de los recursos del Comité.
- e. Presentar un informe anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el desarrollo de su gestión.

PARÁGRAFO

El Fiscal no podrá ser pariente de ningún miembro de la Junta Directiva dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad ni cónyuge.

CAPÍTULO 13 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42: DECISIÓN DE DISOLUCIÓN

El Comité Pro Romeral se disolverá por la decisión de las tres cuartas partes del total de socios activos. Dicha decisión se tomará en Asamblea General, la cual nombrará un liquidador.

Artículo 43: DESTINO DE BIENES

Los bienes liquidados del Comité Pro Romeral, una vez cubiertas sus acreencias pasarán a ser propiedad de una o varias entidades sin ánimo de lucro que promuevan objetivos similares a la Organización.

PARÁGRAFO: Para tomar la decisión de la donación de los bienes del Comité, la Asamblea General nombrará una comisión que estudiará los posibles beneficiarios, proponiendo uno o varios. Dicha comisión tendrá la facultad de citar a una Asamblea General Extraordinaria en la cual presentará el informe para tomar la decisión.

**CAPÍTULO 14
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 44: COMPETENCIA Y TRÁMITE

Para las reformas de los estatutos se requiere que la Junta Directiva apoyada en socios interesados, elabore la propuesta previamente a la realización de la Asamblea, la cual puede ser ordinaria o extraordinaria. Si la Junta Directiva no propone la reforma estatutaria, un número equivalente a la tercera parte de los socios activos podrá convocar la Asamblea con el objetivo de reformar los estatutos.

La decisión sobre reforma de estatutos exige el voto de las dos terceras partes de los miembros del Comité Pro Romeral para su aprobación. El cambio de denominación y objeto, implica reforma de estatutos.

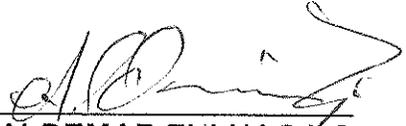
**CAPÍTULO 15
NORMAS COMUNES VARIAS**

Artículo 45: En el Comité Pro Romeral se respetarán las convicciones políticas y religiosas de sus miembros, pero no se permitirán actividades de proselitismo partidista o religioso.

Artículo 46: En el Comité Pro Romeral se organizarán las actividades o discusiones que se ajusten a su objeto y a sus principios filosóficos.

Artículo 47: Los presentes estatutos empezarán a regir a partir de su aprobación.

Para constancia se firma en San Antonio de Prado a los 29 días del mes de octubre del año 2005.


ALDEMAR ZULUAGA S.
Presidente 8346882


ESMERALDA CARDONA O.
Secretaria 21-406-555